



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre las partes en el conflicto armado en la República Democrática del Congo

1. En su 9ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2007, y en los debates subsiguientes el Grupo de Trabajo examinó un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/2007/391), presentado por el Representante Especial del Secretario General. El Representante Permanente de la República Democrática del Congo participó en los debates subsiguientes.
2. Los principales elementos del intercambio de opiniones entre los miembros del Grupo de Trabajo se resumen a continuación.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad acogieron con satisfacción la presentación del informe por el Secretario General de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, y el análisis y las recomendaciones contenidas en el informe recibieron una respuesta favorable.
4. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su satisfacción por el carácter exhaustivo e informativo del informe del Secretario General y señalaron la amplia gama de mecanismos de justicia y reconciliación que debían tenerse en cuenta para poner fin a la impunidad por los crímenes que afectan a los niños en la República Democrática del Congo, incluidos los tribunales nacionales, internacionales y “mixtos”.
5. Los miembros del Grupo de Trabajo también expresaron su satisfacción por la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Grupo de Trabajo y con el Representante Especial del Secretario General.
6. Los miembros del Grupo de Trabajo destacaron la necesidad de una cooperación fructífera entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad y el Gobierno de Rwanda.
7. Los miembros del Grupo de Trabajo apoyaron en particular la recomendación del Secretario General en el sentido de que se asigne prioridad a modificar la actitud prevaleciente de indisciplina y tolerancia con los abusos cometidos contra los niños y el personal civil.



8. Los miembros del Grupo de Trabajo rindieron tributo a Alphonse Batibwira, un agente de protección del niño de la organización no gubernamental local UPADERI, que fue asesinado en Kivu del Norte el 26 de julio de 2006 mientras realizaba su labor en favor de la separación de los niños de los grupos armados.

9. El Representante Permanente de la República Democrática del Congo apoyó las recomendaciones del Secretario General; puso de relieve la falta de recursos financieros que ha impedido a su Gobierno aplicar programas y políticas para abordar la cuestión de la protección de los niños en el conflicto armado; y destacó la excelente cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional. Pidió que se ejecutase la orden de detención contra Laurent Nkunda; mencionó el hecho de que el embargo de armas influía negativamente en la capacidad del Gobierno para asegurar las fronteras y proteger al personal civil; sugirió que se prestara especial atención a la situación específica de las niñas; e invitó al Representante Especial del Secretario General a que visitara de nuevo su país.

10. A raíz de esta reunión y de conformidad con el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes, incluida la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, el Grupo de Trabajo acordó lo siguiente.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

11. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad enviase cartas:

Al Gobierno de la República Democrática del Congo

a) *Acogiendo* con satisfacción la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Grupo de Trabajo y con el Representante Especial del Secretario General;

b) *Acogiendo asimismo con satisfacción* las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado, y en particular su ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus Protocolos Facultativos;

c) *Tomando nota* de la cooperación constante del Gobierno de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional en sus investigaciones independientes destinadas a exigir responsabilidades a los autores de los crímenes de guerra contra los niños en la República Democrática del Congo;

d) *Instando insistentemente* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que:

i) Aborde la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones y abusos cometidos contra los niños, con asistencia de las fuerzas de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), y actúe conforme a sus órdenes de detención de Laurent Nkunda, confirme las acusaciones contra el antiguo jefe Mai-Mai, Kynugu Mutanga, conocido como Gédéon, y vuelva a detener a Jean-Pierre Biyoyo, antiguo comandante del grupo armado Mudundu 40;

ii) Persiga judicialmente, como cuestión de prioridad, a las demás personas responsables de crímenes cometidos contra los niños;

- iii) Determine, juntamente con el Banco Mundial y los principales donantes, los mecanismos financieros para completar el proceso de identificación, verificación y separación de los niños de las fuerzas no integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y los grupos armados disidentes o que no pueden acceder a los programas oficiales, mediante mecanismos específicos para los niños que sean diferentes del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción orientado hacia los adultos;
- iv) Facilite, juntamente con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la labor de los asociados en la protección de los niños para separar a los niños de las brigadas mixtas y tomar todas las medidas necesarias contra los jefes (y niveles inferiores de mando) que continúan obstaculizando la separación de los niños;
- v) Preste especial atención, en el proceso de desarme, desmovilización y reinserción, a las niñas explotadas por las fuerzas y grupos armados, así como a los niños nacidos de violaciones, incluso reconociéndoles su ciudadanía;
- e) *Invitando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que informe al Consejo de Seguridad del seguimiento dado a estas solicitudes;

Al Secretario General

- f) *Recordando* el mandato de la MONUC de proteger a los niños tal como se define en la resolución 1756 (2007) del Consejo de Seguridad;
- g) *Recordando* al Secretario General la carta del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de fecha 2 de noviembre de 2006, y reiterando la responsabilidad de la MONUC de cooperar en las iniciativas nacionales e internacionales para que respondan ante la justicia los autores de los crímenes cometidos contra los niños en situaciones de conflictos armados, en particular a Laurent Nkunda;
- h) *Expresando su agradecimiento* por la respuesta del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su carta al Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad, de fecha 15 de diciembre de 2006, así como por el apoyo de la MONUC al Gobierno de la República Democrática del Congo con la asistencia técnica de auditores militares para poner término a la impunidad por las violaciones y abusos cometidos contra los niños por las fuerzas militares o grupos armados presentes en la República Democrática del Congo, como seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las partes en el conflicto armado en la República Democrática del Congo, de 8 de septiembre de 2006 (S/2006/724);
- i) *Señalando a la atención* del Secretario General la falta de recursos financieros para los programas de reintegración destinados a los niños anteriormente asociados con las fuerzas armadas y grupos armados en la República Democrática del Congo, e invitándole a que haga un llamamiento a la comunidad internacional para que aumente la financiación para estos programas;

Al Gobierno de Rwanda

j) *Acusando recibo* de la carta del Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas, de fecha 9 de febrero de 2007 (S/2007/79), en respuesta a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 25 de enero de 2007;

k) *Acogiendo con satisfacción* la cooperación del Gobierno de Rwanda con el Grupo de Trabajo para combatir los crímenes y abusos cometidos contra los niños afectados por el conflicto armado en la República Democrática del Congo, así como sus esfuerzos para colaborar con los organismos de las Naciones Unidas en la cuestión de la protección de estos niños;

l) *Invitando* al Gobierno de Rwanda a que continúe colaborando en la cuestión de la protección de los niños en forma compatible con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

Al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

m) *Informando* al Presidente del Comité de la grave preocupación del Grupo de Trabajo por lo que respecta a las violaciones repetidas de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados por las personas mencionadas en el informe del Secretario General (S/2007/391).

Medidas tomadas directamente por el Grupo de Trabajo

12. El Grupo de Trabajo acordó también que su Presidente enviara cartas:

Al Banco Mundial

a) *Expresando su agradecimiento* por la respuesta del Banco Mundial, de fecha 1° de diciembre de 2006, a la carta del Presidente de fecha 3 de noviembre de 2006, así como por su dedicación al programa de desarme, desmovilización y reintegración en la República Democrática del Congo, e invitándole a mantener el nivel de financiación;

b) *Alentando* al Banco Mundial a que identifique con urgencia los mecanismos financieros para contribuir a completar el proceso de determinación, verificación y separación de los niños en las fuerzas no integradas de las FARDC y los grupos armados disidentes o que no pueden acceder a los programas oficiales mediante mecanismos para los niños diferentes del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción orientado a los adultos;

A los principales donantes

c) *Alentando* a los principales donantes a que identifiquen con urgencia los mecanismos financieros para contribuir a completar el proceso de determinación, verificación y separación de los niños en las fuerzas no integradas de las FARDC y los grupos armados disidentes o que no pueden acceder a los programas oficiales, mediante mecanismos para los niños diferentes del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción orientado a los adultos;

d) *Alentando* a los principales donantes a que asignen fondos en apoyo de las actividades de reintegración de los niños (muchachos y muchachas) anteriormente asociadas con las fuerzas y grupos armados, prestando especial atención a las actividades de reintegración educacional y socioeconómica con el fin

de impedir que los niños vuelvan a alistarse en las fuerzas y grupos armados ofreciéndoles una alternativa viable;

e) *Alentando* a los principales donantes a que concedan recursos adecuados para la aplicación de proyectos destinados a responder a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas mediante programas de atención primaria que faciliten el acceso a los centros de salud, y proporcionando servicios médicos a las mujeres y a las niñas en general, y no sólo a las mujeres y las niñas que son víctimas de abusos, evitando así la estigmatización de las víctimas de violencia sexual;

f) *Expresando* la necesidad de seguir apoyando al Gobierno de la República Democrática del Congo con asistencia técnica a los auditores militares con objeto de poner fin a la impunidad de las violaciones y abusos cometidos contra los niños por las fuerzas militares y los grupos armados presentes en la República Democrática del Congo y, a este respecto, expresando su agradecimiento al Gobierno de Bélgica por la decisión que ya ha tomado de ofrecer apoyo financiero a los auditores militares como seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo, de 8 de septiembre de 2006 (S/2006/724);

A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

g) *Encomiando* la labor realizada sobre el terreno por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y alentándole a que continúe protegiendo a los niños en cooperación con todas las autoridades competentes de la región de los Grandes Lagos, en forma compatible con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.